INSTRUCCIÓN 1/2023 RELATIVA AL VISADO DE RECETAS DE FENTANILO BUCAL y NASAL.

La Dirección General de Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia resolvió la modificación en las condiciones de prescripción y dispensación en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud de los medicamentos que contienen Fentanilo en sus presentaciones de administración nasal y bucal, en el sentido del establecimiento de reservas singulares, consistentes en la imposición de visado de inspección para restringir su prescripción y dispensación a la indicación autorizada en la ficha técnica.

Dicha modificación debería haber afectado a todos los tratamientos instaurados a partir del 1 de julio de 2021. No obstante lo anterior, dificultades en la adaptación de los sistemas informáticos del Servicio Murciano de Salud y la Consejería de Salud impidieron la entrada en vigor de la medida establecida por el Ministerio de Sanidad en la fecha indicada.

En relación con lo anterior, el Director General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano emitió la Instrucción 1/2021 relativa al visado de recetas de Fentanilo bucal y Nasal, mediante la que se pospuso la entrada en vigor en el ámbito de la Región de Murcia hasta que se hubieran realizado las modificaciones de los aplicativos informáticos que permitieran la dispensación de Fentanilo en sus presentaciones nasal y bucal a los pacientes que antes del 1 de julio de 2021 estuvieran en tratamiento con estos medicamentos sin necesidad de visado de inspección.

Una vez realizadas dichas modificaciones en los sistemas informáticos, se hace necesario dictar las Instrucciones que permitan el cumplimiento de las normas relativas a las condiciones de prescripción y dispensación de los medicamentos que contienen Fentanilo en sus presentaciones nasal y bucal establecidas por el Ministerio de Sanidad.

A la vista de lo anteriormente expuesto, este Centro Directivo determina lo siguiente:

1.- **Las recetas de Fentanilo en presentaciones nasal y bucal** correspondientes a tratamientos iniciados a partir del **16 de febrero de 2023**, precisaran visado de Inspección.

Se considerarán tratamientos nuevos, aquellos que habiéndose iniciado antes del 16 de febrero de 2023, lleven 6 o más meses sin recibir tratamiento.

Estas recetas se autorizarán siempre y cuando los pacientes estén afectados por patologías coincidentes con las indicaciones autorizadas en sus fichas técnicas con las excepciones reflejadas en el punto siguiente.

2. **De acuerdo con lo establecido en el punto 5 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica** aprobado por Resolución del Director

CAÑAVATE GEA, JESUS MARIA 14/02/2023 09:04:12
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2d6a3c0a-ac3e-f896-4a33-005056996280

Gerente del Servicio Murciano de Salud de 7 de abril de 2014, se podrán iniciar tratamientos con estos medicamentos en los pacientes con patologías distintas a las indicaciones autorizadas en la ficha técnica para los que el prescriptor haya solicitado y la Comisión Regional de Farmacia haya autorizado el uso de estos medicamentos en condiciones de uso diferentes a las autorizadas.

3. Las Oficinas de Farmacia de la Región de Murcia dispensaran las recetas en formato papel mediante las que se prescriban presentaciones de Fentanilo nasal y bucal, únicamente, si las mismas han sido autorizadas por la Inspección de Servicios Sanitarios.

Esta disposición entrará **en vigor el día 16 de febrero de 2023.**

Se dará difusión de estas Instrucciones a todas las entidades implicadas en la prescripción, visado, dispensación y facturación de recetas del Servicio Murciano de Salud.

DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN
FARMACIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

Jesús Cañavate Gea.

CAÑAVATE GEA, JESUS MARIA 14/02/2023 09:04:12
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2d6a3c0a-ac3e-f896-4a33-005056996280